



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

Bitácora:10/DS-0183/11/20

Durango, Durango, 20 de abril de 2021

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

MIGUEL ANGEL CORNELIO ORDAZ RAMIREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE REFINADORA
PLATA GUANACEVI S.A. DE C.V.
TEPEHUANES NO. 602 COL. HIPODROMO, 34270
DURANGO, DURANGO

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Miguel Angel Cornelio Ordaz Ramirez en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Refinadora Plata Guanacevi S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 6.7054 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Tepetatera Porvenir Norte 3**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guanacevi en el estado de Durango, y

RESULTANDO

- I. Que mediante ESCRITO de fecha 10 de noviembre de 2020, recibido en esta Delegación Federal el 12 de noviembre de 2020, Miguel Angel Cornelio Ordaz Ramirez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Refinadora Plata Guanacevi S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 6.7054 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Tepetatera Porvenir Norte 3**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Guanacevi en el estado de Durango, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

Formato de solicitud FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado, adjunto a la solicitud presento: solicitud o copia certificada del documento legal que acredite la propiedad, posesión o derecho para realizar el CUSTF (Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales), Estudio Técnico justificativo, comprobante de pago de derechos, copia simple vigente de la identificación oficial del solicitante, documentos que acreditan la personalidad del solicitante o del representante en original y copia.

- II. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/1950/19 de fecha 01 de diciembre de 2020, esta Delegación Federal, requirió a Miguel Angel Cornelio Ordaz Ramirez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Refinadora Plata Guanacevi S.A. de C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Tepetatera Porvenir Norte 3**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guanacevi en el estado de Durango, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

De la documentación legal:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

- Escritura pública No. 9,644 vol. XXXVII del 14 de enero de 2005, relativa a la constitución de la S.A. de C.V. Refinadora Plata Guanaceví y a la personalidad de Miguel Ángel Cornelio Ordaz Ramírez.
- Carpeta básica del ejido arroyo del Hacho o bien documentación del PROCEDE si lo tuviese.
- Acta de asamblea en la que se acuerda realizar el cambio de uso de suelo.
- Contrato de ocupación temporal de fecha 25 de febrero de 2018.

- III. Que mediante ESCRITO de fecha 14 de diciembre de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 14 de diciembre de 2020, Miguel Angel Cornelio Ordaz Ramirez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Refinadora Plata Guanacevi S.A. de C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG/130.2.2/1950/19 de fecha 01 de diciembre de 2020, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/0047/21 de fecha 07 de enero de 2021 recibido el 14 de enero de 2021, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Tepetatera Porvenir Norte 3**, con ubicación en el o los municipio(s) Guanacevi en el estado de Durango.
- V. Que mediante oficio NO SE EMITIÓ OPINIÓN de fecha 29 de enero de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 29 de enero de 2021, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Tepetatera Porvenir Norte 3**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guanacevi en el estado de Durango donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Conforme lo dicta el artículo 143 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se envió copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal con oficio No. SG/130.2.2./047/21 de fecha 7 de enero de 2021, mismo que fue recibido el día 14 de enero del 2021, para que emitiera su opinión dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a su notificación.

- VI. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/0082/21 de fecha 20 de enero de 2021 esta Delegación Federal notificó a Miguel Angel Cornelio Ordaz Ramirez en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Refinadora Plata Guanacevi S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Tepetatera Porvenir Norte 3** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Guanacevi en el estado de Durango atendiendo lo siguiente:

Que no exista inicio de obra que implique el cambio de uso de suelo.

Que el área donde se llevará a cabo el proyecto, no haya sido afectada por ningún incendio.

Que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas.

Que la superficie y la vegetación forestal que se pretende afectar correspondan a lo manifestado.

Que los volúmenes de las materias primas maderables que serán removidas por predio correspondan a los estimados en el estudio técnico.

Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre contempladas en el estudio técnico, sean adecuadas para el proyecto en mención.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto correspondan a los manifestados.

Y que el proyecto sea ambientalmente viable

- vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 20 de Enero de 2021 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Se procedió a la identificación y verificación del número de individuos presentes en la superficie de CUSTF, se revisaron los sitios 5, 7 y 10 de 200 m² de forma circular y dentro de la microcuenca se revisaron los sitios 3 y 6 de forma circular de 200 m² y así poder realizar una comparación de los datos observados contra los propuestos por remover, dentro del recorrido realizado se tomó como variable de medida para los maderables el diámetro a la altura del pecho y la altura total por género y para las no maderables solamente se tomó el número de individuos por especie, los vértices del polígono fueron georeferenciados con el DATUM WGS-84 MÉXICO, y de acuerdo con las tablas proporcionadas por el responsable técnico para la cubicación del volumen total, se calculó el volumen por género y número de individuos por especie arrojando lo siguiente:

Del análisis realizado se observó que los mismos individuos a remover observados en el recorrido son los mismos a los propuestos en el estudio técnico, por lo que se considera viable la propuesta.

La vegetación contabilizada, se pueden clasificar como un tipo de vegetación primaria en proceso de recuperación.

El relieve de la zona se considera ondulado.

Por otra parte las características del proyecto en sí, no pone en riesgo la estabilidad y conservación in situ del suelo, así como tampoco los cuerpos de agua de carácter temporal o permanente.

Durante el recorrido se observó:

Que no existe inicio de obra que implique el cambio de uso de suelo.

Que el área donde se llevará a cabo el proyecto, no ha sido afectada por ningún incendio.

Que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponden a las manifestadas.

Que la superficie y la vegetación forestal que se pretende afectar corresponden a lo manifestado.

Que los volúmenes de las materias primas maderables que serán removidas por predio corresponden a los estimados en el estudio técnico.

Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre contempladas en el estudio técnico, son adecuadas para el proyecto en mención.

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados.

Y que el proyecto es ambientalmente viable

- viii. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/0172/21 de fecha 11 de febrero de 2021, esta Delegación





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Miguel Angel Cornelio Ordaz Ramirez en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Refinadora Plata Guanacevi S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$622,135.89 (seiscientos veintidos mil ciento treinta y cinco pesos 89/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 23.47 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Durango.

- IX. Que mediante ESCRITO de fecha 25 de marzo de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 25 de marzo de 2021, Miguel Angel Cornelio Ordaz Ramirez en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Refinadora Plata Guanacevi S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 622,135.89 (seiscientos veintidos mil ciento treinta y cinco pesos 89/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 23.47 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Durango.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 10 de Noviembre de 2020, el cual fue signado por Miguel Angel Cornelio Ordaz Ramirez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Refinadora Plata Guanacevi S.A. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 6.7054 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Tepetatera Porvenir Norte 3**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Guanacevi en el estado de Durango.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Miguel Angel Cornelio Ordaz Ramirez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Refinadora Plata Guanacevi S.A. de C.V., así como por FAUSTINO SIMENTAL GARCIA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-UI Vol. 1 Núm. 38.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia certificada de la resolución Presidencial del 31 de enero de 1980, por la que se dota al poblado Arroyo del Hacho municipio de Guanaceví, Dgo., con una superficie de 8,743.8030 has.
- Copia certificada del acta de Posesión y deslinde de fecha 16 de noviembre de 1984, relativa a la Dotación.
- Plano de Dotación.
- Copia certificada del acta de asamblea del 25 de febrero de 2018, en la que se somete a consideración de la misma realizar el cambio de uso de suelo, además de formalizar el contrato de ocupación temporal de la misma fecha con la S.A. de C.V. Refinadora Plata Guanaceví, para que esta realice el cambio de uso de suelo, aprobándose por unanimidad dicha propuesta.
- Copia certificada del contrato de ocupación temporal de fecha 25 de febrero de 2018, respecto de 700.0000 has., pertenecientes al Ejido Arroyo del Hacho municipio de Guanaceví, Dgo., formalizado por los representantes del ejido de referencia y la S.A. de C.V. REFINADORA Plata Guanaceví.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

V.- *Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;*

VI.- *Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*

VII.- *Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*

VIII.- *Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*

IX.- *Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*

X.- *Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*

XI.- *Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*

XII.- *Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*

XIII.- *Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*

XIV.- *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*

XV.- *En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO y la información faltante con ESCRITO, de fechas 10 de Noviembre de 2020 y 14 de Diciembre de 2020, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por*





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La forma de presentar esta evidencia será analizando por separado la relación de la flora y la fauna entre el área sujeta al cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF) y la del sistema ambiental en este caso la Microcuenca Hidrológica Forestal, de tal forma que se demostrara que la ejecución del proyecto no afectara la diversidad de las especies y variedades de plantas y animales del ecosistemas forestal.

Aunado a lo anterior cabe señalar que el proyecto únicamente forma parte de una RHP, quedando fuera de, ANP, RTP, y AICAS por lo que no se pondrán en riesgo los componentes ecológicos de estas áreas y por ende no hay restricciones que puedan limitar el establecimiento del proyecto o que se tengan que realizar actividades adicionales para conectar el proyecto con los preceptos establecidos para las áreas de interés especial.

La ejecución del proyecto no compromete la diversidad local, o del sistema ambiental (Microcuenca Hidrológica Forestal) donde se localiza dicho proyecto, dado el estado actual del ecosistema, considerando que tanto en la superficie donde se encuentra el área que se pretende llevar a cambio de uso de suelo como en el ecosistema de la microcuenca se presenta una composición florística similar, ya que la vegetación está compuesta principalmente por vegetación de Bosque de Pino-Encino.

Tomando como base los resultados obtenidos en los capítulos III y IV sobre los índices de valor de importancia, se presenta un análisis comparativo entre el índice de valor de importancia ecológica de la microcuenca y el índice de valor de importancia ecológica del área sujeta al cambio de uso de suelo en terrenos forestales que fueron determinados en base al inventario de campo que se realizó en estas áreas.

Las especies como *Juniperus erythrocarpa* y *Quercus laeta* en el estrato arbóreo, la especie *Quercus depressipes* en el estrato arbustivo, las especies *Agave parryi*, *Opuntia robusta*, *Opuntia*





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

macrocentra y *Coryphantha recurvata* ssp. *Canatlensis* en las crasas y las especies *Notholaena sinuata*, *Stevia serrata*, *Gnaphalium oxyphyllum* y *Chenopodium graveolens* en el estrato herbáceo aunque presenten mayor IVI en el proyecto que en la MHF estas se comportan de manera similar en cuanto a frecuencia relativa, densidad relativa, dominancia relativa en ambos escenarios, lo que significa que todas estas especies están bien distribuidas y representadas en ambas superficies, por ello no existe riesgo alguno en cuanto a su permanencia aún y cuando se lleve a cabo el cambio de uso de suelo en el área destinada al proyecto.

Asimismo, mediante el índice de valor de importancia (IVI) ecológica se determinó que en el estrato arbóreo las especies de *Pinus cembroides*, *Quercus obtusata* y *Quercus eduardii*, en el estrato arbustivo la especie de *Arctostaphylos pungens*, en el estrato de las crasas la especie de *Mammillaria heyderi* y en el estrato de las herbáceas las especies de *Aristida divaricata* y *Helianthemum glomeratum* presentan una mayor variación del índice de valor de importancia dentro del área del proyecto respecto al área de la MHF en comparación con las otras especies mencionadas en el párrafo anterior, por lo que con el objetivo de no comprometer la biodiversidad del ecosistema se realizaran trabajos de reforestación con estas especies que tuvieron mayor valor de importancia en el proyecto que en la MHF. Así mismo, se realizara un programa de rescate de flora con especial atención en las especies *Agave parryi*, *Echinocereus polyacanthus*, *Mammillaria heyderi* y *Coryphantha recurvata* ssp. *canatlensis*. Por otra parte en base a las consultas y análisis bibliográfico, estas especies no se ponen en riesgo debido a que son especies con gran distribución en la región y no se pone en riesgo su presencia en el ecosistema.

Simultáneamente con la estimación del valor de importancia ecológica de la microcuenca y del área del proyecto se estimaron los índices de Shannon-Wiener en los distintos estratos, con los cuales se ha determinado que NO se compromete, ni se pone en riesgo la flora, ya que los valores más altos de los índices están representados a nivel microcuenca.

En razón de lo anterior, el índice de Shannon-Wiener nos indica la heterogeneidad de una comunidad sobre la base de dos factores, el número de especies presentes y su abundancia relativa. Bajo este concepto se ha determinado que no se compromete ni se pone en riesgo la biodiversidad de flora silvestre identificada en la MHF y área del proyecto ya que la mayor riqueza y diversidad de especies se ha encontrado en el área de la MHF con un total de 14 especies en el estrato arbóreo con un índice de 2.197, en el estrato arbustivo se encontraron 5 especies resultado un índice de 0.753, en las crasas de registraron 8 especies con un índice de 1.892 y en el estrato herbáceo se registraron 15 especies donde se obtuvo un índice de Shannon-Wiener de 2.488. En relación con lo anterior, podemos concluir que para el estrato arbóreo y herbáceo existe una diversidad de especie media mientras que, para el estrato arbustivo y crasas la diversidad de especie es baja, esto nos indica que el sitio seleccionado para en la MHF es prácticamente homogéneo donde existe dominancia de algunas especies, mientras que en el área del proyecto solo se registraron 24 especies mismas que están representadas en la MHF y donde 7 especies pertenecen al estrato arbóreo con una H_{max} calculada de 1.658, 2 especies pertenecen al estrato arbustivo que tiene un H_{max} calculada de 0.254, 6 especie pertenece al estrato de las crasas donde el valor de la H_{max} calculada es 1.467 y 9 especies pertenecen al estrato herbáceo cuya H_{max} calculada es de 1.548.

Con esto se concluye que existe mayor riqueza y diversidad de especies de flora en el ecosistema de la microcuenca en comparativo con el área del proyecto por lo que en ningún momento se verá afectada la Biodiversidad de especies con la ejecución del Cambio de Uso de Suelo.

Los valores de los índices de Shannon-Wiener para el estrato arbóreo, arbustivo, crasas y herbáceo son mayores en la MHF en comparación con los valores del área de CUSTF, reiterando que en ningún momento se compromete la diversidad de las especies en el sitio aun y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

cuando se lleven a cabo los trabajos que comprende el proyecto en sus diversas etapas. Cabe hacer mención que en el área de CUSTF del proyecto **no** se registraron especies de flora enlistadas con alguna categoría de conservación dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Para la diversidad de fauna no se esperan modificaciones sustanciales debido a que estas especies tienen la capacidad de desplazarse y adaptarse a nuevas áreas. Para corroborar lo anterior se realizaron sitios de monitoreo de aves y transectos de monitores para mamíferos, anfibios y reptiles en la microcuenca y área del proyecto.

Los resultados de los sitios y transectos de monitores son los siguientes:

- 1.- en el sistema ambiental (microcuenca) se registraron 65 especies de fauna, de ellos 42 pertenecen al grupo de las aves, 9 al grupo de anfibios y reptiles y 14 al grupo de los mamíferos.
- 2.- en el área del proyecto se registraron 30 especies de fauna, e ellos 21 pertenecen al grupo de las aves, 4 al grupo de anfibios y reptiles y 5 al grupo de los mamíferos, todos ellos presentes también en la microcuenca.

Cabe mencionar que en el área del proyecto durante las actividades de muestreo no se detectaron especies que se encuentren incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo en la MHF se identificaron tres especies que son *Cyrtonyx montezumae*, *Crotalus molossus* bajo Protección especial (Pr) y *Phrynosoma orbiculare* con categoría de Amenazada (A) y debido a la capacidad de desplazamiento de estas especies en un momento dado se pueden llegar a encontrarse en el área del proyecto por lo que con el fin de no comprometer a estas especies se implementará un Programa de Rescate y reubicación de fauna silvestre.

Con esto se concluye que existe una mayor diversidad de especie en la microcuenca que en el área del proyecto y para ratificar estos resultados se realizaron las estimaciones de los índices de riqueza y diversidad de especie cuyos resultados se presenta a continuación y en donde se puede observar claramente que los valores para cada estimador son menores para el proyecto, por lo que podemos concluir que esta área es más pobre en cuanto a riqueza de especies y biodiversidad se refiere, además todas las especies encontradas en esta zona también fueron observadas en los sitios de muestreo de la microcuenca lo que nos indicaría que no se comprometería la biodiversidad y la riqueza de especies existente en el proyecto.

Avifauna

Con respecto al grupo de las aves, dentro del área CUSTF se obtuvo un registro de 21 especies y una abundancia de 75 organismos, representando tan solo el 42.86% de las aves registradas dentro de la MHF. Las aves son organismos de fácil desplazamiento y serán ahuyentadas del área debido a la presencia humana y de maquinaria, sin embargo, esto será de carácter temporal ya que las actividades de desmonte y despalde serán de corta duración.

Herpetofauna

En cuanto a los reptiles, se registró una diversidad biológica de 4 especies con 19 organismos, lo que corresponde al 63.33% del total de las especies registradas dentro de la MHF.

De las especies registrada, *Sceloporus jarrovi* y *Sceloporus poinsettii* fueron las que tuvieron más registros con 6 individuos en ambos casos, representando el 63.16% del total de reptiles, seguida de la especie *Plestiodon brevirostris*, representando el 26.32% del total de los registros. La mayoría de las especies registradas son organismos de amplia distribución, incluye áreas con cubierta vegetal escasa, áreas perturbadas y no perturbadas.

Cabe mencionar que los reptiles presentan una función muy importante como depredadores y presas en los ecosistemas y debido a su biología pueden ser considerados como indicadores de la integridad ambiental. A causa de su condición ectotérmica son más susceptibles a los cambios en el entorno (Brambilia 2006), debido a lo anterior se infiere que los organismos registrados son indicadores de una buena calidad en el hábitat.

Mastofauna

Para el caso de los mamíferos, solo se registraron 5 especies con una abundancia de 19





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

organismos, representando el 35.71% de las especies reportadas en la MHF. La mayoría de las especies registradas dentro del área del proyecto corresponde a roedores (ratones, ardillas y conejos), lo anterior es debidos a que este tipo de organismos se caracterizan por tener altas tasas de reproducción, así mismo forman parte de la trama trófica y por consecuencia son consumidos por una gran cantidad de carnívoros (serpientes, aves de presa, carnívoros y omnívoros) siendo en ocasiones fundamentales para la permanencia de otras especies que los consumen, por estas razones es que muchas especies de roedores son considerados especies clave, ya que promueven una serie de respuestas benéficas para los ecosistemas en los que habitan INECOL 2018.

Cabe hacer mención que aparte de los roedores, se registró una baja abundancia de especies de mamíferos medianos como: *Odocoileus virginianus*, lo anterior se debe principalmente a que muchas especies de mamíferos evitan y se alejan de la presencia del hombre, por lo que la mayoría migran a lugares más solitarios, aunque cabe señalar que otros mamíferos pueden tolerar la presencia humana debido a que se benefician de las actividades humanas como la agricultura, ganadería, etc., ya que son una fuente de alimentos.

Para minimizar la afectación que tendrá el cambio de uso de suelo sobre la fauna se realizará el rescate de individuos programa de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre) en las áreas de trabajo únicamente cuando sea necesario. Las actividades de remoción de la vegetación se realizarán de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna que pudiera existir en el sitio.

Antes del inicio del desmonte se deberá realizar el ahuyentamiento y/o el rescate de fauna si es necesario. Se revisarán cuidadosamente los árboles que serán derribados para garantizar que no haya en ellos nidos o polluelos y en tal caso permitir su rescate.

Asimismo, se pondrá a disposición de las autoridades a toda persona que afecte a alguna especie de flora o fauna silvestre.

Para complementar y evitar que se pongan en riesgo la flora y fauna de lugar se implementarán las medidas preventivas propuestas en el capítulo VIII del ETJ entre las que podemos encontrar las siguientes:

Capacitación ambiental para el cuidado y protección de la vida silvestre.

Respetar la vegetación circundante a la obra proyectada.

Sensibilizar al operador de la maquinaria pesada para que afecte lo menos posible la vegetación circundante durante las labores de mejora de caminos existentes.

Se prohibirá el uso del fuego para la preparación de alimentos y quema de malezas.

Se implementará un programa de reforestación para resarcir los efectos adversos identificados que no sea posible prevenir o mitigar y para dar cumplimiento al artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Sé prohibirá estrictamente la captura y cacería de la fauna silvestre, así como sé exigirá el respeto total a los sitios de anidación.

Proveer de alimentos a los trabajadores para evitar que hagan uso de la fauna silvestre.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

mismo, consistente en que:

Para demostrar que no se provocará la erosión de los suelos, se considera lo señalado en el capítulo IV del presente documento, en donde se describe lo siguiente:

1.- El tipo de suelo presente en el área del proyecto, de acuerdo con el Conjunto de Datos Vectorial Edafológico, Escala 1:250 000 Serie II (Continuo Nacional) del INEGI (2013) corresponde a Umbrisol Húmico Epiléptico más Cambisol Esquelético Epiléptico de textura media con fase pedregosa y Regosol Esquelético Epiléptico más Leptosol Dístrico Esquelético de textura media con fase pedregosa.

2.- La vegetación existente en el área de CUSTF es vegetación de Bosque de Pino-Encino.

La superficie que se solicita para cambio de uso del suelo para el proyecto es de 6.7054 hectáreas, en donde si bien, la eliminación de la vegetación forestal posiblemente afectará a este servicio ambiental esta será de forma puntual en la superficie desmontada, sin embargo, con la finalidad de que este servicio no se vea comprometido se proponen la construcción de 35 presas filtrantes de piedra acomodada de 4.618 m³ cada una, el acordonamiento de 1,512.42 m de material vegetal muerto, la reforestación de 7.00 ha con especies nativas de la región.

Con la finalidad de demostrar que la remoción de la vegetación no provocara la erosión de los suelos de manera significativa en el proyecto, en el capítulo IV del presente documento se ha desarrollado de forma detallada los métodos para la estimación de la erosión hídrica (modelo de la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo) y erosión eólica (Índice de erosión laminar eólica propuesto por el Instituto Nacional de Ecología (1988: A-84)) en el área de CUSTF, así como los cálculos de las obras de las medidas de compensación y mitigación que son necesarias y la cantidad de azolves que puede retener dichas obras para contrarrestar estos efectos.

En conclusión, tenemos que actualmente en el área propuesta a CUSTF (6.7054 ha) se está perdiendo 12.3674 ton/año de suelo por efecto de la erosión hídrica y una vez que se lleve a cabo la actividad de CUS se generaría una pérdida de 1,798.9448 ton/año de suelo. Para ello, está perdida se pretende mitigar mediante la utilización de obras de conservación de suelos como la construcción de 35 presas filtrantes de piedra acomodada de 4.618 m³ cada una, el acordonamiento de 1,512.42 m de material vegetal muerto, con estas obras se estarían reteniendo las 1,798.9448 ton/año de suelo estimadas como perdida.

Erosión eólica

Es importante aclarar que la erosión eólica neta (la diferencia entre la erosión eólica sin vegetación en la superficie de CUS y la erosión eólica actual) que el proyecto generaría es de 271.236 ton/año, que es la que se contempla recuperar con obras de conservación.

Se realizarán trabajos de compensación y mitigación como es la reforestación de 7.00 ha con especies nativas de la región que de acuerdo a los cálculos realizados a detalles en el Capítulo IV, recuperándose con esta actividad 283.1527 ton/año en la superficie a reforestar.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

En México existen pocos trabajos sobre estimaciones de captura de agua en terrenos forestales por lo que se optó por seguir el método de la NOM-011-CNA-2000. En el Capítulo III y IV del presente estudio se ha realizado el cálculo a detalle del balance hídrico de la MHF y del área de CUSTF del proyecto por lo que a continuación se presentan los resultados obtenidos.

La producción de agua en cantidad y calidad no se pone en riesgo, toda vez que el Cálculo del Balance Hídrico nos indica que los valores más altos de captación de agua se obtienen a nivel microcuenca.

Los datos que fueron obtenidos a nivel microcuenca, en donde se tiene una precipitación promedio de 628.20 mm anuales dentro de una superficie considerada de 358.0566 ha lo que representa 249,311.561 m³ de precipitación al año, lo cual está representado por 1,768,799.604 m³/año que se evapotranspira, 198,614.211 m³/año se escurren y 281,897.746 m³/año se infiltran, para con ello determinar que la sumatoria de estos es el 100% de la precipitación de agua dentro de la microcuenca.

Con esto se concluye que, con las medidas de prevención y mitigación de los impactos, se previene y revierte el proceso de erosión en la zona del proyecto, por lo que aun cuando se retire la cubierta vegetal, si los desperdicios son depositados debidamente acomodados se mantiene una buena protección al suelo, y aunado a la reforestación, definitivamente son suficiente para contrarrestar y disminuir la pérdida de suelos que se mantiene actualmente sin el proyecto.

Por lo tanto el proyecto no provocará mayor erosión que la que no sea perfectamente controlable con las obras de conservación y mitigación de la pérdida de suelos, durante las etapas del proyecto.

En relación al área contemplada para la realización del CUSTF del proyecto que es de 6.7054 ha, que es mucho menor que la microcuenca, en los cuales se observa que de acuerdo a al área de influencia de la estación meteorológica 10029 Guanaceví (SMN) precipita 628.20 mm al año por lo que en el área de CUSTF capta 42,123.323 m³/año donde se evapotranspira 33,124.676 m³/año lo que representa el 78.64%, el escurrimiento corresponde a 3,719.489 m³/año lo que equivale al 8.83% y la infiltración corresponde a 5,279.158 m³/año representando el 12.53%.

En el supuesto de llevar a cabo el proyecto estos porcentajes en los que se desglosa la precipitación se han modificado en representación del mismo efecto que pueda tener esta situación, encontrando que se tendrá una evapotranspiración de 33,124.676 m³/año los cuales representan el 78.64%, de escurrimiento se tendrá un volumen de 5,880.416 m³/año representando el 13.96% y la infiltración será de 3,118.231 m³/año lo que equivale al 7.40% de la precipitación.

Una vez ejecutado el CUS en el proyecto, se ha previsto que el porcentaje de escurrimiento aumentará y por ende la infiltración se verá disminuido, para contrarrestar estos efectos se pretende llevar a cabo la reforestación de 7.00 ha con especies de Bosque de Pino-Encino en áreas cercanas al proyecto para lo cual se realizó la estimación del balance hídrico de esa área en la situación actual y una vez establecida la plantación obteniendo los siguientes resultados.

En el área que se considera reforestar actualmente se estima que se precipita 43,974.000 m³/año, de ellos 34,580.000 m³/año se evapotranspira (78.64%), 6,138.770 m³/año se escurren (13.96%) y solo 3,255.230 m³/año se infiltra (7.40%). Llevado a cabo la reforestación se estima que en esta área 34,580.000 m³/año se evapotranspiren (78.64%), 3,882.904 m³/año se escurran (8.83%) y 5,511.096 m³/año se infiltra (12.53%).

Analizando los resultados del balance hídrico en la superficie de CUSTF se obtiene que se dejaría de infiltrar 2,160.927 m³/año, sin embargo, para revertir este efecto se pretende realizar las siguientes obras:

La construcción de 35 presas filtrantes de piedra acomodada de 4.618 m³/CU

El acomodo de 1,512.42 m de material vegetal muerto.

La reforestación de 7.00 ha con especies arbóreas típicas de la región en áreas aledañas al





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

proyecto. En donde de acuerdo con la estimación del balance hídrico realizado para dicha área la diferencia de la infiltración en relación de cómo se encuentra actualmente y una vez establecida la plantación es de 2,255.866 m³/año.

En este sentido, haciendo la comparación con lo que se deja de infiltrar con la ejecución del CUS y con la ganancia que genera la reforestación tendríamos un beneficio neto de 94.939 m³/año motivo por el cual no se pone en riesgo la captación de agua por la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

En el área del proyecto durante las actividades de muestreo no se detectaron especies que se encuentren incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo en la MHF se identificaron tres especies que son *Cyrtonyx montezumae*, *Crotalus molossus* bajo Protección especial (Pr) y *Phrynosoma orbiculare* con categoría de Amenazada (A) y debido a la capacidad de desplazamiento de estas especies en un momento dado se pueden llegar a encontrarse en el área del proyecto por lo que con el fin de no comprometer a estas especies se implementará un Programa de Rescate y reubicación de fauna silvestre, mismo que se anexa al presente.

Programas de ordenamiento ecológicos.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección Ambiental (LGEEPA) y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene como propósito vincular las acciones y programas de la Administración Pública Federal que deberán observar la variable ambiental en términos de la Ley de Planeación.

Dentro de este Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio POEGT, publicado mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012, se tiene que el proyecto se encuentra en la Región Ecológica 9.17, dentro de la Unidad Ambiental Biofísica N° 91 Meseta Chihuahuense Sur, la cual se localiza en la parte Noroeste de Durango y Sur de Chihuahua.

Su rector del desarrollo es Forestal, Coadyuvantes del desarrollo Minería - Preservación de Flora y Fauna, **Asociados del desarrollo**, Agricultura - Ganadería / Poblacional, sus e **estrategias sectoriales son:** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44.

Estrategias de la UAB No. 65 y su vinculación con el proyecto.

Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio

1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.
2. Recuperación de especies en riesgo.
3. Conocimiento análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.
4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.
5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.
6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.
7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.
8. Valoración de los servicios ambientales.
12. Protección de los ecosistemas.
13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.
14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.
15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.
- 15 bis, consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.

Vinculación con el proyecto

Si bien es cierto que la construcción y operación del proyecto conlleva una alteración al ecosistema esta será mínima y no afectará en su biodiversidad. Debido a esta situación se





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

proponen medidas de conservación y compensación con el objetivo de conservar el ecosistema mediante la reforestación de especies autóctonas de la región, que sean aptos para dicha actividad y que se encuentren en el interior del áreas propuestas para el proyecto mediante técnicas adecuadas para cada especie de flora y grupo faunístico asegurando de esta manera que no se pondrá en riesgo el ecosistema y la biodiversidad con la ejecución del proyecto.

El proyecto no contempla el aprovechamiento de los recursos forestales, agrícolas o pecuarios, sin embargo, si habrá en una modificación al ecosistema por lo que se proponen medidas de compensación y restauración como son la reforestación, acordonamiento del material vegetal, así como un programa de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre.

En la ejecución del proyecto se contempla la actividad de desmonte por lo que el ecosistema se verá afectado solo en la superficie de cambio de uso de suelo que se está solicitando, por tal motivo se proponen medidas de compensación y mitigación como los que se mencionaron en el punto anterior, además que durante la etapa de preparación y construcción de la obra no se utilizaran productos agroquímicos.

El proyecto contempla actividades de reforestación como medida de compensación por los daños que pudiera causar la ejecución de la obra.

La obra que contempla el proyecto y que se pretende realizar permitirá el crecimiento y consolidación de la empresa a fin de asegurar una producción constante y rentable en sus procesos productivos.

Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana

33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.

34. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.

35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.

36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.

37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.

38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.

40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.

41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.

Vinculación con el proyecto

En las actividades que contempla el proyecto se requieren de un gran número de obreros a quienes se les pagará por su servicio prestado, esto conlleva a una mejor calidad de vida para los trabajadores así como para sus familias. Además de que para estas actividades se requieren de insumos y productos por lo que su adquisición dejara una derrama económica en la región generando un desarrollo social.

Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.

43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.

44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

Vinculación con el proyecto

La tenencia de la tierra donde se pretende desarrollar el proyecto es de carácter social (Ejidal) por lo que se solicitara a una reunión extraordinaria a los ejidatarios para que estén de común acuerdo y den el permiso para realizar dicha obra mediante una anuencia de paso que será firmada y sellada por la mesa directiva del ejido en presencia de los ejidatarios asistentes a la asamblea.

El proyecto se encuentra inmerso en el estado de Durango el cual cuenta con un Ordenamiento Ecológico de su territorio, por lo que el proyecto se desarrollará tomando en cuenta los lineamientos y criterios de la UGA en que se encuentre.

En conclusión: La zona es muy importante en las actividades forestales y minería sin excluir las actividades al desarrollo, como la agricultura y ganadería poblacional. Donde en esta UGA N° 91, prevé una política ambiental basada en el aprovechamiento sustentable, combinado con programas de protección y restauración de los ecosistemas forestales así como promover la diversificación de actividades productivas e Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional. También establece el consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico y posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional y Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.

En este sentido el nuevo uso del suelo que se proyecta será más redituable al beneficiar los recursos minerales metálicos, ya que se asocia con las actividades productivas de la UGA.

Este ordenamiento territorial nacional permite la instalación de una nueva infraestructura para el beneficio de minerales metálicos a fin de mejorar el sistema social con la creación de fuentes de empleo, sin descuidar la conservación y la protección de los ecosistemas; en este caso, el proyecto contempla actividades de reforestación y se contempla la construcción de presas filtrantes de piedra acomodada, así como la aplicación de medidas de prevención y mitigación de impactos.

Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Durango

El proyecto se localiza en el municipio de Guanaceví, Dgo., dentro de la UGA No. 56 denominada Superficie de gran meseta 11 cuya política es de Conservación.

ESTRATEGIA ECOLÓGICA

Política ambiental: Conservación

Usos a promover: Conservación de la Biodiversidad; Aprovechamiento Forestal Maderable

Lineamiento ambiental: Se mantiene el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal maderable sustentable, manteniendo la cubierta de vegetación natural descrita en la UGA.

Criterios de regulación ecológica: BIO01; FORM01; FORM02; FORM03; FORM04; FORM05; URB08.

Vinculación con el proyecto.

Para el establecimiento del proyecto es necesario la remoción de la vegetación existente en el área propuesta a CUS por lo que se hará de forma cuidadosa evitando dañar la vegetación que se encuentra en el perímetro del área, además que para compensar esta actividad se harán trabajos de reforestación con especies de la región en las áreas adyacentes al proyecto.

Se realizarán talleres de concientización a los trabajadores de la empresa, así como a los habitantes de las localidades cercanas al proyecto acerca del cuidado del medio ambiente poniendo mayor énfasis en la biodiversidad. Realizada esta actividad nos enfocaremos a efectuar





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

labores de reintroducción de flora y fauna nativa mediante actividades de reforestación, así como rescate de flora y fauna silvestre que hayan sido desplazadas o afectadas por actividades previas del proyecto.

El proyecto no contempla el aprovechamiento forestal, sin embargo la empresa tiene como política ambiental el cuidado y protección al ambiente y a la biodiversidad, buscado la permanencia de los corredores faunísticos de la zona.

Para prevenir los incendios en la zona, primeramente se realizara capacitación en el manejo del fuego y la importancia de conservar los recursos naturales a los trabajadores de la empresa, así como los habitantes de los poblados cercanos.

Se prohibirá el uso del fuego para la preparación de alimentos en áreas abiertas y quema de malezas.

Se realizaran monitoreos en la época de secas o estiaje para detectar posibles incendio. Se contará con equipo para el control de incendios forestales.

Se coadyuvará con el personal de la CONAFOR en caso de presentarse un siniestro de esta naturaleza.

Para evitar el deterioro y la erosión de los suelos del proyecto se realizaran actividades de reforestación, acomodo de material vegetal muerto y construcción de presas filtrantes de piedra acomodada, con estas acciones se pretende dar cumplimiento a unos de los preceptos normativos de la LGDFS en su artículo 93 el cual menciona que no se provocará la erosión de los suelos.

En base a la red hidrográfica del INEGI y los recorridos de campo, el proyecto no afecta ni atraviesa corrientes o cuerpos de agua por lo que no habrá modificación ni obstrucción de los mismos.

Durante las distintas etapas que comprende el proyecto se colocaran baños portátiles para lo cual se contratara a una empresa especializada para el mantenimiento de los mismos, así como para el manejo y disposición final de los residuos, esto se hará con el objetivo de que los trabajadores de la empresa no defequen al aire libre evitando así un foco de infección. En complemento a lo anterior, en las instalaciones de la empresa se cuenta con fosas sépticas para el tratamiento de las aguas residuales domesticas provenientes del aseo personal, campamento y lavado de enceres de cocina y aguas negras.

En conclusión, la UGA 56 Superficie de gran meseta 11 si permite el CUS siempre y cuando no se comprometa la biodiversidad, no se provoque la erosión de los suelos ni se pierda la calidad y cantidad de aguas superficiales.

El establecimiento del proyecto en esta área conlleva al terreno que ocupa a una condición más redituable que el uso que tiene actualmente generando fuentes de empleo en el medio rural, mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores así como la de los pobladores de las localidades cercanas contribuyendo a mitigar la pobreza en la región que es una prioridad del Gobierno Local, Estatal y Federal.

El municipio de Guanaceví, no cuenta con un programa de ordenamiento municipal por lo que el proyecto se registrá con el ordenamiento Estatal.

Normas Oficiales Mexicanas.

NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores de circulación que utilizan gasolina como combustible (D.O.F. 10/06/2015).

Se contará con un programa de mantenimiento preventivo para las etapas de construcción, operación y mantenimiento, para los vehículos de los contratistas que utilicen gasolina.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

NOM-045-SEMARNAT-2006 Protección ambiental.- vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición (D.O.F. 13/09/2007).

Se contará con un programa de mantenimiento preventivo para las etapas de preparación del sitio, construcción y mantenimiento, para los vehículos de los contratistas que utilicen diésel.

NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad (DOF 23/06/06).

Los residuos peligrosos que puedan generarse, serán identificados, almacenados y dispuestos, por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOM-161-SEMARNAT-2011 Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo (D.O.F 01/02/2013)

Los residuos de Manejo Especial que puedan generarse, serán identificados, almacenados y dispuestos, por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOM-059-SEMARNAT-2010 El manejo de las especies y poblaciones en riesgo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, Considerando la elaboración y ejecución de un Programa de Rescate y relocalización de las especies.

NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores y método de medición (D.O.F. 22/06/1994). Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición (D.O.F. 22/06/1994).

Se contará con un programa de mantenimiento preventivo para las etapas de preparación del sitio y construcción, para los contratistas, de forma que se cumpla con los límites máximos permisibles.

NOM-017-STPS-2008 y NOM-019-STPS-2004 Establecer los requisitos mínimos para que el patrón seleccione, adquiera y proporcione a sus trabajadores el equipo de protección personal correspondiente para protegerlos de los agentes del medio ambiente del trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud, así mismo la segunda Norma constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

El contratista supervisará que el personal que va a construir la obra se le proporcionará el equipo de seguridad (casco, guantes, arneses, etc.). El contratista deberá implementar cursos de primeros auxilios que ayuden a salvaguardar la integridad física de los empleados durante la ejecución de las labores.

Programas de Manejo de ANPs.

De acuerdo con el artículo 46 de la LGEEPA, se consideran Áreas Naturales Protegida: Reservas de la Biosfera; Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Áreas de Protección de Recursos





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

Naturales, Áreas de Protección de Flora y Fauna, Santuarios, Parques y Reservas Estatales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales, Zonas de Conservación Ecológica municipales y Áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

La construcción del proyecto NO se localiza dentro de ninguna Área Natural Protegida decretada como se puede observar en la Figura III-3, por tal motivo no hay restricciones que puedan limitar en si el establecimiento del proyecto, o que se tenga que realizar actividades adicionales para conectar este con los preceptos establecidos para las áreas de interés especial.

Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El desarrollo no es deber de un solo actor, ni siquiera de uno tan central como lo es el Estado. El crecimiento y el desarrollo surgen de abajo hacia arriba, cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución. Así, el Plan expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El desarrollo del presente proyecto es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual marca en el capítulo IV. México Próspero en el IV.1. Diagnóstico: existe la oportunidad para que seamos más productivos ya que la minería es uno de los sectores más dinámicos de la economía mexicana, esto se refleja en que la inversión en el sector registró un máximo histórico de 25,245 millones de dólares (mdd) durante el periodo 2007-2012. Se alcanzó en 2012 el más alto valor de producción minero-metalúrgica registrado, con 21,318 mdd. México es el primer lugar como país productor de plata en el mundo, el quinto lugar en plomo, el séptimo en zinc y el décimo en oro y cobre.

En 2012, se generaron más de 328,000 puestos de trabajo formales de manera directa en el sector minero. Adicionalmente, se estima que se crearon 1.6 millones de empleos de manera indirecta. La industria minera es la cuarta fuente generadora de ingresos al país, por encima del turismo y por debajo de las exportaciones automotrices, la industria eléctrica y electrónica y el petróleo.

Entre los principales retos del sector destacan el mantener el dinamismo y la competitividad del mismo en un ambiente de volatilidad en los precios internacionales; beneficiar y respetar los derechos de las comunidades o municipios donde se encuentran las minas, así como aumentar los niveles de seguridad en éstas.

Para cumplir con los principales retos se proponen lo siguiente: en el Capítulo VI. Objetivos, estrategias y líneas de acción, VI.4 México Próspero, en el Objetivo 4.8. Desarrollar los sectores estratégicos del país, con la Estrategia 4.8.2. Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero, tomando como líneas de acción lo siguiente:

Fomentar el incremento de la inversión en el sector minero.

Procurar el aumento del financiamiento en el sector minero y su cadena de valor.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

Asesorar a las pequeñas y medianas empresas en las etapas de exploración, explotación y comercialización en la minería.

Este proyecto favorece y fortalece las políticas del Plan Nacional de Desarrollo, garantizando el crecimiento de la ciudad en forma ordenada, sustentable y con mejor calidad de vida para la gente, como lo marca en sus diferentes puntos, plasmando objetivos puntuales, donde la industria minera es un detonante fundamental para lograrlos.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED)

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 para el estado de Durango constituye el instrumento rector de la planeación del Estado, donde se establecen los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, a fin de construir una nueva sociedad incluyente en la que todas las personas tengan acceso efectivo a los derechos que otorga nuestra Constitución.

Este Plan se estructura en 4 Ejes Rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que permitan lograr un Gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente.

En este sentido el PED 2016-2022 se vincula con el proyecto cumpliendo con el Eje rector 4 Desarrollo con Equidad, en el objetivo 3 Impulsar la industria minera en el Estado bajo la siguiente estrategia y líneas de acción que se presentan a continuación:

3.1. Fortalecer la minería.

Difundir y promocionar el potencial geológico/minero del Estado, para atraer nuevas inversiones en exploración y explotación minera.

Otorgar apoyos a pequeños y medianos mineros del Estado.

Coadyuvar con las autoridades federales para evitar atrasos o afectación en los programas de exploración, explotación, beneficio y comercialización de minerales.

Apoyar a la gran y mediana minería, en la obtención y conservación del terreno superficial y en agilizar la resolución de trámites administrativos ante autoridades federales que regulan o intervienen en minería.

Concientizar a los mineros a trabajar en la legalidad, con seguridad y eficiencia, mediante capacitación en seguridad, procedimientos, métodos de trabajo y cuidado del medio ambiente.

Fomentar en las empresas mineras actividades de beneficio y desarrollo social e implementación de proyectos productivos en sus comunidades.

Otorgar valor agregado a productos mineros.

Del Plan Estatal de Desarrollo se desprende que los programas que en él se plantean tienen correspondencia con el Proyecto, ya que este se debe apegar a las políticas marcadas en el mismo incluyendo las menciones en el rubro ambiental. Por otra parte, en términos de Desarrollo, la ejecución del Proyecto se traduce en mejores expectativas al contribuir en el avance, desarrollo y crecimiento de la región, creación de nuevos empleos cuyo impacto positivo beneficia directamente a la población de Guanaceví, Dgo., y zonas aledañas al Proyecto, haciendo eco además en el impacto positivo para el Estado.

Bajo este esquema de desarrollo en estos niveles de gobierno la obra proyectada cumple con estas disposiciones de conservación y preservación del medio natural, donde se prevén una serie de acciones para mitigar y/o atenuar los efectos adversos que se pudieran presentar durante las distintas etapas de desarrollo con el fin de mantener a los elementos formadores del ecosistema en armonía con el progreso de las actividades propias de la explotación y beneficio de minerales metálicos.

Plan de Desarrollo Municipal





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

El municipio de Guanaceví, no cuenta con un plan de desarrollo municipal, por lo que no se tiene ningún inconveniente en el desarrollo del proyecto

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

De acuerdo con los límites marcados por la CONABIO para la regionalización de las RHP, el estado de Durango presenta 9 Regiones Hidrológicas Prioritarias encontrándose el proyecto al interior de **RHP No 40** identificada como **Río Nazas**.

Vinculación del proyecto con los criterios establecidos en la RHP No. 40 "Río Nazas:

Dicha región de Importancia comprende una superficie de 35,036.86 Km², con tenencia de los terrenos superficiales tanto en carácter privado como social (ejidal y comunal), donde el uso de la tierra es principalmente agricultura de temporal y riego, ganadería, silvicultura e industrial y recursos termoeléctrico. Estos terrenos presentan cotas de altitud que van desde 700 metros hasta los 3000 metros sobre el nivel del mar, donde se desarrolla la siguiente biodiversidad: tipos de vegetación: pastizal natural, bosques de pino¿encino, encino¿pino, táscate, matorral de manzanilla, matorral desértico rosetófilo, matorral crasicaule, vegetación acuática, semiacuática y ribereña. Fauna característica: de peces *Astyanax mexicanus*, *Campostoma ornatum*, *Catostomus plebeius*, *Characodon lateralis*, *Chirostoma mezquital*, *Cyprinella alvarezdelvillari*, *C. lepida*, *Dionda episcopa*, *Etheostoma pottsi*, *Moxostoma austrinum*, *Pantosteus plebeius*. Todas estas especies se encuentran amenazadas. Especies endémicas de peces *Codoma ornata*, *Cyprinella garmani*, *Cyprinodon meeki*, *C. nazas*, *Gila conspersa*, *Gila* sp., *Ictalurus pricei*, *Ictiobus* sp., *Notropis chihuahua*, *N. nazas*, *Notropis* sp., *Stypodon signifer*. Especies extintas: *Characodon garmani*, *Cyprinodon latifasciatus*, *Stypodon signifer*. La zona sirve de refugio para aves migratorias como patos y gansos y de anidación de *Rhynchopsitta pachyrhynch*.

En esta región se presentan las problemáticas siguientes:

La modificación del entorno como consecuencia de la deforestación, desecación e incendios.

La contaminación por actividades agropecuarias, industriales y descargas urbanas.

Uso de recursos: pesca de especies nativas como la lobina negra *Micropterus salmoides* e introducidas como la carpa dorada *Carassius auratus*, los charales *Chirostoma consocium*, *C. jordani*, *C. labarcae*, *C. sphyraena*, el pez blanco *Chirostoma estor*; la carpa común *Cyprinus carpio*, la mojarra azul *Lepomis macrochirus*, las tilapias *Oreochromis aureus* y *O. mossambicus*. Cacería furtiva de aves acuáticas.

En el tema de conservación preocupa la sobreexplotación de recursos hidráulicos, la deforestación y la contaminación. Hacen falta inventarios biológicos (grupos pocos o no estudiados), monitoreos de los grupos conocidos e introducidos, estudios fisicoquímicos cambiantes del entorno, estudios de las aguas subterráneas y dinámica poblacional de especies sensibles a las alteraciones del hábitat. Se propone frenar planes gubernamentales y privados de desecación de cuerpos de agua; establecer límites de almacenamiento de agua en presas y extracción de pozos; incluir a los organismos en los monitoreos de calidad del agua; considerar al agua como recurso estratégico dada su escasez y a los cuerpos de agua como puente para aves migratorias.

La región hidrológica No. 40 Río Nazas presenta diversas unidades edáficas y diversos climas que dan origen a una gran mezcla de plantas y animales que se han adaptados a los diversos ecosistemas de esta región y que en la actualidad se tiene la necesidad de preservar en su





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

entorno natural sin que las actividades productivas en este caso la construcción de la obra propuesta no sea un motivo de desequilibrio ecológico. Por ello con la finalidad de no contribuir en las problemáticas que presenta esta región hidrológica se tienen contemplado las siguientes medidas para la conservación de los recursos hídricos y asociados de la zona, aparte de los establecidos en el documento técnico y las medidas que emita la secretaria en el resolutivo:

Medidas de prevención y mitigación:

Control de los vertidos sólidos. ¿ Los desechos sólidos que se generen en el área, se recolectarán en tambos para su posterior disposición adecuada y evitar la contaminación de los arroyos.

Control de aguas residuales. ¿ para el personal que operará en campo se contratarán baños portátiles para evitar la contaminación de suelos, arroyos y cuerpos de agua.

Control de uso de plaguicidas. ¿ no existen en el interior del área sujeta al cambio de uso de suelo parcelas que actualmente se estén atendiendo para la producción de granos básicos lo que garantiza que no se están usando productos químicos que puedan poner en riesgo la calidad del agua que se produce.

Control de residuos peligrosos. ¿ El mantenimiento de vehículos y equipo pesado se realizará en talleres autorizados para evitar la contaminación del suelo, mantos freáticos y arroyos superficiales por aceites, grasa y lubricantes gastados.

La vegetación que se afecte en la apertura de la obra señalada se situará al margen de esta obra para contener pérdida de suelo por viento y agua.

Se realizarán actividades de reforestación en áreas circunvecinas para minimizar el arrastre de suelo hacia la parte baja de la MHF.

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- ii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG/130.2.2/0172/21 de fecha 11 de febrero de 2021, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$622,135.89 (seiscientos veintidos mil ciento treinta y cinco pesos 89/100 M.N.),** por concepto





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 23.47 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Durango.

- iii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO de fecha 25 de marzo de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 25 de marzo de 2021, Miguel Angel Cornelio Ordaz Ramirez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Refinadora Plata Guanacevi S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 622,135.89 (seiscientos veintidos mil ciento treinta y cinco pesos 89/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 23.47 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, para aplicar preferentemente en el estado de Durango.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 6.7054 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Tepetatera Porvenir Norte 3**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guanacevi en el estado de Durango, promovido por Miguel Angel Cornelio Ordaz Ramirez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Refinadora Plata Guanacevi S.A. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de pino y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: polígono 2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
polígono 2	1	400886.24	2867376.31
polígono 2	2	400894.34	2867366.49
polígono 2	3	400894.04	2867364.11
polígono 2	4	400894.78	2867361.81
polígono 2	5	400896.89	2867358.21
polígono 2	6	400898.59	2867353.98
polígono 2	7	400901.76	2867349.75
polígono 2	8	400908.11	2867342.13
polígono 2	9	400912.34	2867335.78
polígono 2	10	400916.58	2867329.85
polígono 2	11	400919.33	2867324.13





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
polígono 2	12	400921.23	2867319.27
polígono 2	13	400923.56	2867314.19
polígono 2	14	400924.83	2867310.59
polígono 2	15	400925.26	2867306.99
polígono 2	16	400926.31	2867302.54
polígono 2	17	400925.89	2867298.1
polígono 2	18	400925.47	2867291.33
polígono 2	19	400925.04	2867286.88
polígono 2	20	400924.2	2867283.28
polígono 2	21	400921.02	2867283.28
polígono 2	22	400918.27	2867283.07
polígono 2	23	400915.73	2867283.07
polígono 2	24	400914.46	2867281.17
polígono 2	25	400914.88	2867279.26
polígono 2	26	400916.79	2867277.99
polígono 2	27	400918.91	2867275.45
polígono 2	28	400921.66	2867273.97
polígono 2	29	400921.23	2867270.79
polígono 2	30	400918.91	2867268.04
polígono 2	31	400916.37	2867266.77
polígono 2	32	400913.4	2867267.41
polígono 2	33	400910.86	2867269.95
polígono 2	34	400907.05	2867275.66
polígono 2	35	400904.94	2867280.74
polígono 2	36	400902.18	2867285.61
polígono 2	37	400899.64	2867291.96
polígono 2	38	400896.05	2867297.25
polígono 2	39	400894.78	2867301.49
polígono 2	40	400891.6	2867305.08
polígono 2	41	400887.37	2867309.32
polígono 2	42	400883.35	2867312.7
polígono 2	43	400877.84	2867318.21
polígono 2	44	400876.15	2867321.81
polígono 2	45	400872.55	2867324.77
polígono 2	46	400871.7	2867327.52
polígono 2	47	400868.95	2867328.58
polígono 2	48	400865.78	2867330.7
polígono 2	49	400863.24	2867333.45
polígono 2	50	400861.76	2867335.99
polígono 2	51	400858.16	2867337.05
polígono 2	52	400850.96	2867341.49
polígono 2	53	400845.03	2867345.51
polígono 2	54	400841.65	2867347.63
polígono 2	55	400840.59	2867349.96
polígono 2	56	400837.84	2867349.96
polígono 2	57	400834.66	2867352.07
polígono 2	58	400831.7	2867354.19
polígono 2	59	400830.64	2867358.21
polígono 2	60	400827.25	2867361.39





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
polígono 2	61	400824.29	2867362.66
polígono 2	62	400821.96	2867362.66
polígono 2	63	400818.79	2867362.87
polígono 2	64	400810.11	2867367.74
polígono 2	65	400802.7	2867370.91
polígono 2	66	400796.77	2867374.3
polígono 2	67	400789.58	2867380.65
polígono 2	68	400782.38	2867384.04
polígono 2	69	400779.84	2867387.42
polígono 2	70	400776.67	2867387.85
polígono 2	71	400772.86	2867388.06
polígono 2	72	400769.47	2867387.63
polígono 2	73	400763.54	2867387
polígono 2	74	400760.58	2867388.27
polígono 2	75	400759.31	2867390.6
polígono 2	76	400758.46	2867393.77
polígono 2	77	400754.65	2867392.71
polígono 2	78	400751.48	2867391.66
polígono 2	79	400748.73	2867389.54
polígono 2	80	400745.55	2867388.9
polígono 2	81	400743.01	2867392.71
polígono 2	82	400739.41	2867396.52
polígono 2	83	400736.11	2867398.11
polígono 2	84	400732.4	2867398.11
polígono 2	85	400732.4	2867405.9
polígono 2	86	400820.17	2867405.9
polígono 2	87	400820.03	2867403.89
polígono 2	88	400820.17	2867402.7
polígono 2	89	400821.23	2867400.98
polígono 2	90	400822.68	2867399.13
polígono 2	91	400824.66	2867398.34
polígono 2	92	400827.44	2867397.54
polígono 2	93	400829.43	2867395.96
polígono 2	94	400828.1	2867394.63
polígono 2	95	400828.5	2867391.99
polígono 2	96	400831.01	2867390.4
polígono 2	97	400834.19	2867389.34
polígono 2	98	400836.31	2867389.47
polígono 2	99	400837.5	2867391.46
polígono 2	100	400838.16	2867392.65
polígono 2	101	400840.8	2867392.25
polígono 2	102	400845.43	2867392.12
polígono 2	103	400849.54	2867392.12
polígono 2	104	400854.3	2867392.38
polígono 2	105	400855.62	2867393.44
polígono 2	106	400856.02	2867395.43
polígono 2	107	400858.53	2867395.43
polígono 2	108	400860.12	2867393.44
polígono 2	109	400862.1	2867391.33





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
polígono 2	110	400864.09	2867389.87
polígono 2	111	400866.34	2867388.68
polígono 2	112	400868.85	2867388.94
polígono 2	113	400868.98	2867390.93
polígono 2	114	400870.57	2867390.93
polígono 2	115	400873.08	2867388.94
polígono 2	116	400875.07	2867386.3
polígono 2	117	400877.18	2867383.26
polígono 2	118	400880.1	2867379.55
polígono 2	119	400881.95	2867376.51
polígono 2	120	400884.46	2867375.98
polígono 2	121	400886.24	2867376.31

Polígono: polígono 4

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
polígono 4	1	400918.14	2867337.64
polígono 4	2	400969.9	2867274.9
polígono 4	3	401038.9	2867235.9
polígono 4	4	401044.81	2867214.75
polígono 4	5	401041.76	2867213.53
polígono 4	6	401040.01	2867212.73
polígono 4	7	401038.1	2867211.94
polígono 4	8	401036.52	2867210.51
polígono 4	9	401034.93	2867209.08
polígono 4	10	401034.29	2867206.38
polígono 4	11	401034.61	2867203.37
polígono 4	12	401034.45	2867200.19
polígono 4	13	401035.41	2867197.97
polígono 4	14	401035.25	2867195.43
polígono 4	15	401034.77	2867190.98
polígono 4	16	401035.09	2867184.47
polígono 4	17	401035.72	2867177.49
polígono 4	18	401035.88	2867172.73
polígono 4	19	401036.99	2867167.81
polígono 4	20	401039.37	2867165.27
polígono 4	21	401040.8	2867160.5
polígono 4	22	401042.07	2867153.2
polígono 4	23	401043.18	2867142.88
polígono 4	24	401044.77	2867134.94
polígono 4	25	401046.04	2867127.17
polígono 4	26	401047.47	2867118.59
polígono 4	27	401048.58	2867111.45
polígono 4	28	401050.01	2867105.89
polígono 4	29	401048.26	2867104.46
polígono 4	30	401046.52	2867102.56
polígono 4	31	401045.72	2867100.02
polígono 4	32	401046.99	2867097.8
polígono 4	33	401049.38	2867097.96





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
polígono 4	34	401050.17	2867096.05
polígono 4	35	401050.59	2867091.89
polígono 4	36	401015.56	2867076.69
polígono 4	37	401013.71	2867078.24
polígono 4	38	401010.54	2867080.15
polígono 4	39	401008	2867081.58
polígono 4	40	401005.93	2867081.74
polígono 4	41	401004.18	2867080.78
polígono 4	42	401002.76	2867079.67
polígono 4	43	401000.85	2867077.93
polígono 4	44	400998.15	2867076.34
polígono 4	45	400995.93	2867077.29
polígono 4	46	400993.71	2867079.2
polígono 4	47	400990.53	2867080.62
polígono 4	48	400987.67	2867081.74
polígono 4	49	400984.5	2867083.01
polígono 4	50	400981.48	2867083.64
polígono 4	51	400978.47	2867083.48
polígono 4	52	400975.13	2867083.48
polígono 4	53	400972.91	2867082.05
polígono 4	54	400972.43	2867079.35
polígono 4	55	400971.8	2867076.66
polígono 4	56	400972.59	2867075.07
polígono 4	57	400974.97	2867074.12
polígono 4	58	400976.4	2867076.18
polígono 4	59	400978.15	2867078.08
polígono 4	60	400981.96	2867077.45
polígono 4	61	400984.98	2867076.02
polígono 4	62	400986.09	2867074.12
polígono 4	63	400987.83	2867071.73
polígono 4	64	400987.83	2867069.19
polígono 4	65	400988.15	2867066.65
polígono 4	66	400989.41	2867065.35
polígono 4	67	400960.13	2867052.66
polígono 4	68	400957.83	2867057.13
polígono 4	69	400956.24	2867058.88
polígono 4	70	400955.29	2867061.1
polígono 4	71	400954.18	2867065.23
polígono 4	72	400952.11	2867067.61
polígono 4	73	400948.3	2867067.13
polígono 4	74	400944.18	2867066.65
polígono 4	75	400942.59	2867064.27
polígono 4	76	400943.22	2867063
polígono 4	77	400945.45	2867062.37
polígono 4	78	400947.35	2867061.57
polígono 4	79	400947.19	2867057.29
polígono 4	80	400945.13	2867054.27
polígono 4	81	400941.95	2867053.16
polígono 4	82	400939.89	2867053.64





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
polígono 4	83	400938.94	2867055.7
polígono 4	84	400939.41	2867059.51
polígono 4	85	400939.26	2867063.32
polígono 4	86	400937.51	2867063.64
polígono 4	87	400934.49	2867063.16
polígono 4	88	400932.11	2867063
polígono 4	89	400928.62	2867061.1
polígono 4	90	400926.56	2867058.88
polígono 4	91	400924.33	2867055.38
polígono 4	92	400925.29	2867052.68
polígono 4	93	400926.4	2867051.26
polígono 4	94	400927.19	2867048.24
polígono 4	95	400927.98	2867045.54
polígono 4	96	400931.16	2867043.16
polígono 4	97	400932.31	2867040.59
polígono 4	98	400893.6	2867023.8
polígono 4	99	400872.4	2867057.2
polígono 4	100	400845.5	2867066.7
polígono 4	101	400839.9	2867077.2
polígono 4	102	400846.9	2867094.8
polígono 4	103	400841.7	2867108.4
polígono 4	104	400825.2	2867119.1
polígono 4	105	400819.9	2867128.5
polígono 4	106	400821	2867141
polígono 4	107	400830.7	2867150.6
polígono 4	108	400819.4	2867207.8
polígono 4	109	400760.8	2867274.4
polígono 4	110	400732.4	2867339.3
polígono 4	111	400732.4	2867390.07
polígono 4	112	400734.42	2867386.47
polígono 4	113	400735.9	2867383.51
polígono 4	114	400739.47	2867384.56
polígono 4	115	400739.47	2867386.28
polígono 4	116	400740.66	2867388.53
polígono 4	117	400741.98	2867388.27
polígono 4	118	400744.1	2867387.21
polígono 4	119	400746.35	2867385.49
polígono 4	120	400748.46	2867385.62
polígono 4	121	400750.98	2867385.49
polígono 4	122	400753.36	2867384.56
polígono 4	123	400757.06	2867382.71
polígono 4	124	400760.77	2867380.99
polígono 4	125	400765.93	2867380.06
polígono 4	126	400769.9	2867379.27
polígono 4	127	400770.16	2867377.95
polígono 4	128	400770.69	2867377.02
polígono 4	129	400772.81	2867377.29
polígono 4	130	400774.53	2867378.48
polígono 4	131	400776.64	2867378.48





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
polígono 4	132	400781.14	2867377.55
polígono 4	133	400784.98	2867376.62
polígono 4	134	400788.02	2867375.43
polígono 4	135	400789.74	2867374.51
polígono 4	136	400793.71	2867371.86
polígono 4	137	400798.34	2867368.69
polígono 4	138	400804.69	2867365.91
polígono 4	139	400811.7	2867362.6
polígono 4	140	400812.23	2867360.22
polígono 4	141	400812.76	2867356.12
polígono 4	142	400813.02	2867354
polígono 4	143	400810.64	2867351.89
polígono 4	144	400809.05	2867349.64
polígono 4	145	400807.86	2867348.05
polígono 4	146	400808.13	2867346.33
polígono 4	147	400809.19	2867343.82
polígono 4	148	400811.96	2867342.76
polígono 4	149	400813.95	2867340.77
polígono 4	150	400820.83	2867339.85
polígono 4	151	400824.93	2867340.24
polígono 4	152	400829.16	2867340.51
polígono 4	153	400832.47	2867341.43
polígono 4	154	400836.17	2867342.76
polígono 4	155	400838.42	2867343.42
polígono 4	156	400845.3	2867339.18
polígono 4	157	400851.92	2867334.95
polígono 4	158	400856.02	2867332.17
polígono 4	159	400861.05	2867328.2
polígono 4	160	400865.15	2867325.69
polígono 4	161	400867.79	2867323.84
polígono 4	162	400868.32	2867321.59
polígono 4	163	400869.25	2867319.08
polígono 4	164	400868.72	2867317.22
polígono 4	165	400865.94	2867313.78
polígono 4	166	400862.63	2867310.48
polígono 4	167	400859.33	2867307.7
polígono 4	168	400856.28	2867305.85
polígono 4	169	400853.64	2867303.86
polígono 4	170	400853.24	2867302.14
polígono 4	171	400855.22	2867300.82
polígono 4	172	400857.34	2867299.89
polígono 4	173	400859.06	2867298.84
polígono 4	174	400861.84	2867297.78
polígono 4	175	400865.15	2867294.73
polígono 4	176	400868.19	2867293.94
polígono 4	177	400871.36	2867293.94
polígono 4	178	400873.08	2867294.87
polígono 4	179	400873.88	2867296.45
polígono 4	180	400874.8	2867298.57





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
polígono 4	181	400876.13	2867300.82
polígono 4	182	400877.05	2867303.2
polígono 4	183	400876.79	2867306.51
polígono 4	184	400876.52	2867310.87
polígono 4	185	400877.18	2867313.92
polígono 4	186	400879.3	2867312.2
polígono 4	187	400882.08	2867309.55
polígono 4	188	400884.33	2867307.57
polígono 4	189	400886.31	2867304.92
polígono 4	190	400888.43	2867302.54
polígono 4	191	400890.41	2867300.16
polígono 4	192	400892.53	2867298.17
polígono 4	193	400893.06	2867295.26
polígono 4	194	400895.6	2867290.29
polígono 4	195	400896.95	2867287.16
polígono 4	196	400898.4	2867283.45
polígono 4	197	400900.12	2867278.56
polígono 4	198	400899.59	2867276.7
polígono 4	199	400900.39	2867274.99
polígono 4	200	400901.84	2867274.59
polígono 4	201	400902.5	2867272.6
polígono 4	202	400903.56	2867270.09
polígono 4	203	400905.15	2867266.65
polígono 4	204	400904.49	2867264.67
polígono 4	205	400904.62	2867260.96
polígono 4	206	400904.35	2867258.18
polígono 4	207	400904.75	2867256.46
polígono 4	208	400906.34	2867255.67
polígono 4	209	400907.66	2867253.82
polígono 4	210	400908.85	2867252.63
polígono 4	211	400909.65	2867253.16
polígono 4	212	400911.23	2867252.89
polígono 4	213	400913.88	2867251.04
polígono 4	214	400916.92	2867248.53
polígono 4	215	400919.3	2867246.81
polígono 4	216	400922.35	2867243.63
polígono 4	217	400926.31	2867240.72
polígono 4	218	400928.56	2867240.06
polígono 4	219	400930.28	2867239.4
polígono 4	220	400932.14	2867237.55
polígono 4	221	400933.33	2867235.56
polígono 4	222	400935.44	2867233.18
polígono 4	223	400936.63	2867230.53
polígono 4	224	400938.88	2867227.36
polígono 4	225	400940.73	2867224.58
polígono 4	226	400942.19	2867222.2
polígono 4	227	400945.23	2867219.69
polígono 4	228	400946.95	2867218.23
polígono 4	229	400948.94	2867218.5





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
polígono 4	230	400950.13	2867219.69
polígono 4	231	400950.39	2867221.67
polígono 4	232	400949.73	2867222.99
polígono 4	233	400947.61	2867223.66
polígono 4	234	400945.76	2867226.17
polígono 4	235	400944.44	2867228.29
polígono 4	236	400943.25	2867229.61
polígono 4	237	400941	2867232.65
polígono 4	238	400938.62	2867234.9
polígono 4	239	400936.37	2867237.68
polígono 4	240	400934.25	2867239.8
polígono 4	241	400937.03	2867240.06
polígono 4	242	400939.81	2867240.46
polígono 4	243	400944.17	2867240.72
polígono 4	244	400946.03	2867240.32
polígono 4	245	400947.75	2867239.4
polígono 4	246	400949.86	2867239.93
polígono 4	247	400951.58	2867240.46
polígono 4	248	400954.36	2867240.06
polígono 4	249	400954.49	2867238.47
polígono 4	250	400956.08	2867237.15
polígono 4	251	400957.93	2867236.36
polígono 4	252	400960.45	2867234.77
polígono 4	253	400962.7	2867231.46
polígono 4	254	400965.47	2867228.68
polígono 4	255	400966.93	2867225.38
polígono 4	256	400968.65	2867221.94
polígono 4	257	400971.43	2867217.04
polígono 4	258	400973.28	2867213.6
polígono 4	259	400975	2867210.03
polígono 4	260	400976.45	2867206.85
polígono 4	261	400978.17	2867203.42
polígono 4	262	400978.17	2867200.5
polígono 4	263	400976.59	2867199.84
polígono 4	264	400974.47	2867198.52
polígono 4	265	400974.6	2867196.93
polígono 4	266	400975.66	2867195.74
polígono 4	267	400977.38	2867195.74
polígono 4	268	400979.63	2867194.68
polígono 4	269	400981.08	2867193.23
polígono 4	270	400981.88	2867191.64
polígono 4	271	400983.6	2867192.3
polígono 4	272	400985.45	2867194.15
polígono 4	273	400987.3	2867193.76
polígono 4	274	400989.42	2867195.35
polígono 4	275	400989.95	2867199.05
polígono 4	276	400989.95	2867201.3
polígono 4	277	400990.87	2867202.75
polígono 4	278	400993.12	2867205.8





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
polígono 4	279	400992.06	2867208.44
polígono 4	280	400990.48	2867210.82
polígono 4	281	400988.23	2867212.68
polígono 4	282	400983.86	2867214.92
polígono 4	283	400981.35	2867216.38
polígono 4	284	400978.31	2867216.64
polígono 4	285	400976.72	2867217.83
polígono 4	286	400974.34	2867219.95
polígono 4	287	400973.54	2867222.47
polígono 4	288	400971.56	2867226.43
polígono 4	289	400969.57	2867228.68
polígono 4	290	400967.19	2867231.73
polígono 4	291	400965.02	2867234.08
polígono 4	292	400964.39	2867237.73
polígono 4	293	400964.86	2867241.86
polígono 4	294	400964.86	2867245.35
polígono 4	295	400962.96	2867246.78
polígono 4	296	400959.63	2867248.84
polígono 4	297	400956.61	2867249.8
polígono 4	298	400954.86	2867248.53
polígono 4	299	400950.1	2867249
polígono 4	300	400944.07	2867249.48
polígono 4	301	400939.62	2867247.42
polígono 4	302	400937.24	2867245.67
polígono 4	303	400932.96	2867245.51
polígono 4	304	400928.35	2867245.67
polígono 4	305	400924.86	2867247.42
polígono 4	306	400921.05	2867251.07
polígono 4	307	400919.14	2867253.13
polígono 4	308	400919.46	2867255.08
polígono 4	309	400923.91	2867256.35
polígono 4	310	400925.18	2867259.37
polígono 4	311	400928.03	2867263.5
polígono 4	312	400929.78	2867269.85
polígono 4	313	400931.21	2867277.78
polígono 4	314	400931.69	2867279.53
polígono 4	315	400933.59	2867281.12
polígono 4	316	400935.97	2867281.59
polígono 4	317	400938.67	2867283.18
polígono 4	318	400941.37	2867285.72
polígono 4	319	400941.69	2867288.58
polígono 4	320	400942.16	2867290.8
polígono 4	321	400941.05	2867292.07
polígono 4	322	400939.31	2867293.66
polígono 4	323	400938.19	2867295.88
polígono 4	324	400936.29	2867297.31
polígono 4	325	400935.5	2867295.72
polígono 4	326	400933.59	2867294.61
polígono 4	327	400932.48	2867291.91





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
polígono 4	328	400930.57	2867291.6
polígono 4	329	400929.94	2867294.61
polígono 4	330	400929.94	2867300.33
polígono 4	331	400929.62	2867303.98
polígono 4	332	400929.15	2867310.49
polígono 4	333	400925.81	2867319.22
polígono 4	334	400924.22	2867323.19
polígono 4	335	400922.95	2867326.36
polígono 4	336	400921.05	2867329.54
polígono 4	337	400918.67	2867333.03
polígono 4	338	400918.14	2867337.64

Polígono: polígono 8

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
polígono 8	1	401049.26	2867198.82
polígono 8	2	401061.8	2867153.9
polígono 8	3	401085.9	2867107.2
polígono 8	4	401056.36	2867094.39
polígono 8	5	401055.41	2867100.1
polígono 8	6	401055.41	2867103.43
polígono 8	7	401055.73	2867106.77
polígono 8	8	401055.41	2867109.78
polígono 8	9	401054.3	2867112.8
polígono 8	10	401053.34	2867116.77
polígono 8	11	401052.23	2867126.45
polígono 8	12	401050.65	2867136.93
polígono 8	13	401048.9	2867146.14
polígono 8	14	401047.95	2867151.14
polígono 8	15	401046.99	2867157.33
polígono 8	16	401046.36	2867159.87
polígono 8	17	401045.41	2867161.14
polígono 8	18	401043.66	2867162.73
polígono 8	19	401042.07	2867166.22
polígono 8	20	401040.96	2867168.92
polígono 8	21	401040.49	2867172.41
polígono 8	22	401040.01	2867176.06
polígono 8	23	401040.96	2867178.44
polígono 8	24	401040.96	2867180.66
polígono 8	25	401041.6	2867181.93
polígono 8	26	401040.96	2867184.16
polígono 8	27	401039.85	2867185.27
polígono 8	28	401039.69	2867188.28
polígono 8	29	401039.37	2867191.3
polígono 8	30	401040.01	2867193.36
polígono 8	31	401041.91	2867195.43
polígono 8	32	401043.66	2867196.54
polígono 8	33	401044.93	2867198.29
polígono 8	34	401046.99	2867199.08





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
polígono 8	35	401049.26	2867198.82

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Ejido Arroyo del Hacho

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-009-ARR-020/21

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Psacalium peltatum	6096	0	Individuos
Pinus cembroides	0	90.694	Metros cúbicos r.t.a.
Eryngium sp.	12192	0	Individuos
Coryphanta sp.	122	0	Individuos
Aristida divaricata	286503	0	Individuos
Echinocereus polyacanthus	122	0	Individuos
Gnaphalium sp.	79246	0	Individuos
Stevia serrata	103629	0	Individuos
Opuntia macrocentra	91	0	Individuos
Agave parryi	549	0	Individuos
Juniperus erythrocarpa	0	27.967	Metros cúbicos r.t.a.
Mammillaria heyderi	762	0	Individuos
Dichondra argentea	12192	0	Individuos
Quercus obtusata	0	28.185	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus depressipes	671	0	Individuos
Opuntia robusta	183	0	Individuos
Pinus chihuahuana	0	12.062	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus laeta	0	21.06	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus eduardii	0	55.06	Metros cúbicos r.t.a.
Juniperus deppeana	0	2.058	Metros cúbicos r.t.a.
Arctostaphylos pungens	8869	0	Individuos
Helianthemum glomeratum	554719	0	Individuos

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.

- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- vi. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- vii. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- viii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- ix. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- x. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- xi. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.

- xii. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- xiii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xiv. El responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo será el ING. FAUSTINO SIMENTAL GARCIA, quien deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formara parte de los informes y estos deberán ser presentados con la firma autógrafa como corresponsable del proyecto. En caso de haber cambios respecto a la responsabilidad de la ejecución, se deberá informar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT y de la PROFEPA en el estado de Durango.
- xv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes SEMESTRALES y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xvi. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Durango con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 12 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xviii. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xix. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

- I. REFINADORA PLATA GUANACEVI, S.A. DE C.V., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Durango, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. REFINADORA PLATA GUANACEVI, S.A. DE C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Durango, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. REFINADORA PLATA GUANACEVI, S.A. DE C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Miguel Angel Cornelio Ordaz Ramirez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Refinadora Plata Guanacevi S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Tepetatera Porvenir Norte 3**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guanacevi en el estado de Durango, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, previa designación mediante el oficio No. 01362 del 17 de diciembre de 2018, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0531/21

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Representación Federal de PROFEPA.- Ciudad. e-mail: jlreyes@profepa.gob.mx

Suplente Legal de la CONAFOR. Del Estado de Durango.-Ciudad

ING. FAUSTINO SIMENTAL GARCÍA. - Responsable Técnico.- Elaborador del E.T.J.

ARCHIVO

RGT / JLCG / ROC / rqg

